



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

EXPEPEDIENTE N°: 12726/11 (CUERPO N° 1)

INICIADOR: SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION –DIRECCION DE CANAL 3.

EXTRACTO: S/SUMARIO ADMINISTRATIVO A LA AGENTE IRENE MECCA.

138/14

DICTAMEN ALG N° ..-

Sr. Secretario General de la Gobernación:

Se somete a consideración de esta Asesoría Letrada de Gobierno, el proyecto de decreto glosado a fs. 299/300 de las presentes actuaciones, mediante el cual se propicia resolver la situación disciplinaria de la agente Irene Juana MECCA dependiente de la Dirección General de Canal 3.

El presente sumario administrativo tuvo su inicio en la Resolución N° 247/11 de esa Secretaría General (fs. 8/9) que ordenó tal sustanciación a “...efectos de determinar si el agente...ha incurrido en supuesta causal de cesantía prevista en el artículo 277 inc. c) de la Ley N° 643...” (art. 1°, Res. cit.).

La Fiscalía de Investigaciones Administrativas tomó en autos la intervención pertinente y en uso de las prerrogativas que le confiere el artículo 11 de la Ley N° 1830, emitió la Resolución N° 977/2013 (fs. 265/280) a través de la cual recomendó al Poder Ejecutivo “...se aplique a la agente IRENE JUANA MECCA...la sanción de SUSPENSIÓN POR 30 (TREINTA) DIAS conforme Art. 273 inc. c) y Art. 276, por aplicación del “principio de gradualidad de la sanción” y el “criterio de justicia”, en lugar de la sanción de CESANTIA...” (art. 1°, Res. cit.).

La recomendación formulada por el Organismo Instructor ha sido admitida en el proyecto tramitado, respecto del que se requiere intervención.

Sobre el particular, cabe señalar que la totalidad del proceso disciplinario tramitado, ha sido instruido con participación de la interesada y se han observado en el mismo la totalidad de las normas sustanciales y procesales que garantizan del modo más estricto los derechos del administrado con absoluto respeto a la garantía del debido proceso.

En tal orden de ideas, cabe señalar en consecuencia que la medida recomendada por la Fiscalía de Investigaciones Administrativas y que recepciona el acto administrativo proyectado, en opinión de esta Asesoría Letrada de Gobierno satisface de modo adecuado la potestad punitiva puesta en ejercicio, razón por la cual considera que no existen impedimentos para continuar con la tramitación del presente.

ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO – Santa Rosa, CD.



5 SEP 2014

LILIANA del CARMEN SIERRA
ABOGADA

ASESOR LETRADO DE GOBIERNO

| SUBROGANTE | |
|------------------------------|-----|
| ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO | |
| Tº | Fº |
| II | 261 |